



SANTA CRUZ, Marzo 10 de 2016.

VISTOS:

1. La Constitución Política de Chile.
2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Exento N° 94, de fecha 18 de Enero de 2016, que creó la Farmacia Popular "Santa Cruz".
6. El Dictamen N° 13.636, de 19 de febrero de 2016, emanado de la Contraloría General de la República que se pronuncia sobre aspectos de las farmacias municipales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Constitución Política establece la finalidad principal de los municipios, cual es, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Que, la normativa de "Vistos 2" en su artículo 4° señala la facultad que tienen los municipios de efectuar, de manera directa, la función de salud pública y la asistencia social.
- 3.- Que, la ley de "Vistos 3" establece que las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local reciban un servicio de las mismas, deberán pagar un derecho municipal por la prestación que otorgan.
- 4.- Que, por Decreto de "Vistos 5" se dispuso la creación de la farmacia popular "Santa Cruz", instruyéndose las gestiones correspondientes para su puesta en marcha.
- 5.- Que, por Dictamen de "Vistos 6", en ente contralor efectúa precisiones en cuanto a la dependencia y funcionamientos de tales farmacias debiendo adecuarse, por parte de municipio de Santa Cruz, su dependencia administrativa y funcional.

DECRETO EXENTO N° 509 /

- 1.- **SUPRIMASE**, el Programa Social Farmacia Popular "SANTA CRUZ", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- **CÁMBIASE**, la dependencia administrativa y funcional de la Farmacia Popular "SANTA CRUZ" pasando a ser parte de la Dirección de Salud Municipal y cuyo funcionamiento se efectuará en el inmueble donde funciona la Dirección antes mencionada.
- 3.- **INSTRÚYASE**, a las distintas direcciones y/o estamentos municipales efectuar todas las gestiones administrativas y presupuestarias para dar cumplimiento a lo precedentemente decretado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

Distribución:
✓ Administración Municipal (01)
✓ Secretaria Municipal (02)
✓ Salud (01)
✓ DIDECO (01)
✓ Finanzas (01)
✓ Archivo (01)